



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 - Teléfono 604 232 85 25 Ext 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de enero de 2024

Proceso:	EJECUTIVO
Demandantes:	MARIELA DE LAS MERCEDES VÉLEZ VÉLEZ GONZALO ATEHORTÚA HINCAPIE
Demandado:	A.F.P. COLFONDOS
Radicado:	05001310500220230023900
Asunto:	Resuelve solicitud entrega título judicial

En el proceso ejecutivo laboral promovido por MARIELA DE LAS MERCEDES VÉLEZ VÉLEZ y GONZALO ATEHORTÚA HINCAPIE contra A.F.P. COLFONDOS, la parte demandante solicita la entrega del título judicial NO.413230004154556 por valor de \$43.420.921. (ver anexos 59,60 E.D.).

Antecedentes procesales:

El 14 de julio de 2023 se libró mandamiento de pago. (ver anexo 28 del expediente digital).

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO por la obligación de dar a favor La señora MARIELA DE LAS MERCEDES VELEZ VELEZ identificada con C.C. N° 39.169.834 y el señor GONZALO ATHEORTUA HINCAPIE con C.C. N° 15.427.216, en contra de la COLFONDOS S.A., la pensión de sobreviviente, y la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$35.187.165),repartida en partes iguales para los ejecutantes por concepto de retroactivo pensional, valor que se deberá indexar al momento del pago de la obligación, como lo dispone las sentencias de primera y segunda instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO favor La señora MARIELA DE LAS MERCEDES VELEZ VELEZ identificada con C.C. N° 39.169.834 y el señor GONZALO ATHEORTUA HINCAPIE con C.C. N° 15.427.216, en contra de la Colfondos S.A., por valor de \$2.740.000 para cada uno de los demandantes por concepto de costas y agencias en derecho.

El 28 de junio de 2023 se dio notificada por conducta concluyente la demandada. (anexo 36 E.D..)

El 11 de julio de 2023 la demandada dio respuesta a la demanda y formuló excepciones y solicitó la terminación y el archivo del proceso. (anexo 39 E.E.)

El 13 de julio de 2023 se dio por contestada la demanda y se corrió traslado de las excepciones. (anexo 40 E.D.).

El 22 de septiembre de 2023 se ordenó la entrega del título judicial No.413230004062173 por valor de \$5.480.000 a la parte demandante, consignado por la demandada para el pago de las costas del proceso ordinario y se fijó fecha para resolver las excepciones para el 20 de mayo de 2024 a las 2 de la tarde. (anexo 46 E.D.).

El 27 de septiembre de 2023 la parte demandante solicitó el adelantó de la audiencia de resolución de excepciones, por cuanto los demandantes se encuentran en riesgos de indigencia. (anexo 50 E.D.).

El 6 de octubre de 2023, el despacho antes de resolver la solicitud de fijación de fecha más próxima presentada por la parte demandante, dispuso requerir a la sociedad demandada, con el fin de que indicara al despacho, si ya había dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago, si los demandantes ya habían sido incluidos en la nómina de pensionados, y en caso afirmativo, para que allegara los respectivos pagos y actos administrativos. Al igual, ordenó la entrega del título judicial por valor de \$5.480.000 a la parte ejecutante, en la cuenta de ahorros de Bancolombia referenciada por el apoderado judicial. (anexo 52 E.D.).

El 10 de noviembre de 2023, el despacho dispuso requerir por segunda vez a COLFONDOS, con el fin de que indicara, si ya había dado cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago, con relación al pago de la pensión de sobrevivientes a favor de los demandantes y para que indicara si estos ya habían sido incluidos en la nómina de pensionados, y en caso afirmativo, para que allegara los respectivos pagos y actos administrativos, so pena de incurrir en desacato. (anexo 55 E.D.).

El 5 de diciembre de 2023 la parte demandante solicitó declarar desacato ante el incumplimiento de la demandada a la orden impartida por el despacho y las sanciones de Ley. (anexo 56 E.D.).

CONSIDERACIONES

El 14 de julio de 2023 se libró mandamiento de pago a favor de los señores MARIELA DE LAS MERCEDES VÉLEZ VÉLEZ y GONZALO ATEHORTÚA HINCAPIE, en contra de COLFONDOS, por la suma de \$35.187.165 por concepto de retroactivo pensional; suma que debiera ser indexada al momento del pago de la obligación. Así mismo, por valor de \$2.740.000 para cada uno de los demandantes, por concepto de costas y agencias en derecho. (anexo 28 E.D.).

Observa el despacho, que la demandada mediante el título judicial No.413230004062173 por valor de \$5.480.000 reconoció el valor de las costas procesales ordenadas en el mandamiento de pago a favor de los demandantes (anexo 45 E.D.).

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 1036940800 **Nombre** JEISON ANDRES ATEHORTUA VELEZ

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004062173	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	25/05/2023	NO APLICA	\$ 5.480.000,00

Total Valor \$ 5.480.000,00

Título judicial que fue ordenado para la entrega a favor de la parte ejecutante, mediante auto del 22 de septiembre de 2023. (anexo 46 E.D.), es decir que la demandada realizó un pago parcial a la parte ejecutante, quedando pendiente lo relacionado con el retroactivo pensional.

Como es sabido, en el mandamiento de pago aludido se ordenó a COLFONDOS S.A, reconocer y pagar a los demandantes la suma de \$35.187.165, por concepto de retroactivo pensional, debidamente indexado al momento del pago; que el retroactivo pensional fue calculado entre el 2 de enero de 2020 al 30 de noviembre de 2022, incluida la mesada adicional de esa anualidad, por lo que procede el despacho a liquidar la indexación sobre dicha suma,

Teniendo en cuenta el IPC de enero de 2020 (104,24) y el IPC de octubre de 2023 (124,46), multiplicado por el capital reconocido por retroactivo pensional \$35.193.17, y nos da una indexación de \$8.123.758, tenemos un total de \$43.316.775, que es lo adeuda la parte demandada a los demandantes.

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia el título judicial No.413230004154556 por valor de \$43.420.921 consignado por COLFONDOS el 16 de noviembre de 2023 a favor de la señora MARÍA DE LAS MERCEDES VÉLEZ VÉLEZ.(anexo 57 E.D.), título que fue solicitado por la parte demandante. (anexos 59,60 E.D.)

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 39169834 **Nombre** MARIA DE LAS MERCEDE VELEZ VELEZ

Número de Títulos

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004154556	800149496	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIA	IMPRESO ENTREGADO	16/11/2023	NO APLICA	\$ 43.420.921,00

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No.413230004154556 por valor de \$43.420.921, a favor de los demandantes

Ahora bien, por cuanto la demandada no ha atendido el llamado del despacho, en relación a la certificación de la inclusión en nómina de los demandantes, se le concede el término de cinco (5) días, para que proceda de conformidad, so pena de darle inicio al incidente de desacato (Decreto 2591 de 1991).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No.413230004154556 por valor de \$43.420.921 a la parte ejecutante, conforme a lo resuelto en las consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a COLFONDOS S.A. con el fin de que certifique lo relacionado con la inclusión en nómina de los demandantes en la nómina de pensionados, so pena de darle inicio al incidente de desacato (Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de31c815a2e97a094f381cb8153f32c8c78803e7a256fe3c755d43e925f37f7**

Documento generado en 22/01/2024 07:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>